Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

de setecientas diez y ocho yo el ss.no hizo notorio el au
to antecedente a Dn. Salbo Fr. Antº. Bueno Al
ferez mayor a Dn. Andres de Jumilla Vazquez a
Dn. Xpl. Lopez Gutierrez y a Dn. Juan Garzia
Muñoz Regidores de esta dha. ciudad en sus personas
doy fee =

Ant.o Espinosa

fee =

Doy fee que este dho. dia siendo como haora de las
siete de la mañana en execuzn. del auto preze
dente pase a las casas de la morada de Dn. Pedro
Garzia Moya Regidor perpetuo de esta ciud. y no
se hizo dha. notificazn. por dezir no estaua en
dhas casas el susodho. alonso Garzia su hier
no a quien se participaria el efecto de dho. auto
al dho. su suegro luego que bi neise a dhas casas
y lo pongo por deligenzia que firme =

Ant.o Espinosa

En la villa de Calasparra en quatro dias del mes de Febrero de mill setez.
y diez y ocho el Señor Lizdo. Dn. Juan del Puerto Torrecilla Abogado de los
Rs. Consejos Gouernador y Justizia maior por S. Mgd. de ella y su partido dixo
que por quanto el dia veinte y dos del mes proximo passado en Ayuntamto.
que por esta dha villa se tuuo sobre el assumpto que expressa